ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°63	
Hora: 3:00 p.m.	**Fecha: Diciembre 16 de 2025**
Lugar:	**SALA DE CONFERENCIAS DIRECCIÓN ICBF REGIONAL BOGOTÁ**
Dependencia que Convoca:	**Grupo Interno de Trabajo Contractual / Grupo Interno de Trabajo Responsabilidad Penal / Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas/ Grupo Interno de Trabajo Administrativo**
Proceso:	**Proceso de Apoyo (Adquisición de Bienes y Servicios)**
Objetivos:	• La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal solicita a los miembros del comité aprobación para realizar la suscripción de diez (10) Contratos de Aporte del 16 de diciembre de 2025 al 31 de julio de 2026. • El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativa solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir tres (3) contratos de aporte en la modalidad de Restablecimiento de Derechos. • La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrativo solicita a los miembros del comité aprobación para realizar la suscripción tres (03) Contratos de comodato

Agenda:

- Verificación del Quórum de Comité.
- La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal solicita a los miembros del comité aprobación para realizar la suscripción de diez (10) Contratos de Aporte del 16 de diciembre de 2025 al 31 de julio de 2026.
- El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativa solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir tres (3) contratos de aporte en la modalidad de Restablecimiento de Derechos.
- La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrativo solicita a los miembros del comité aprobación para realizar la suscripción tres (03) Contratos de comodato.
- Decisiones.

Desarrollo:

- **Verificación del Quórum de Comité.**

Se realiza la verificación del Quorum del comité, encontrándose como asistentes: la Dra. **GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA** Asesora Dirección General - Directora (E) ICBF Regional Bogotá, **Dra. MARIA ELCY BOLIVAR ARDILA** Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero, Dra. **YOLANDA BRAVO ROJAS** Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Contractual y secretaria técnica del Comité.

En calidad de invitados, **la** Dra. **DAYANA ARAQUE LOPEZ** Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Responsabilidad **Penal, Dr. CESAR AUGUSTO CRUZ RODRIGUEZ** Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas y Dra. **LUZ STELLA MENDEZ ROJAS** Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrativo.

- **La Dra. DAYANA ARAQUE LOPEZ Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal solicita a los miembros del comité aprobación para realizar la suscripción de diez (10) Contratos de Aporte del 16 de diciembre de 2025 al 31 de julio de 2026.**

PUBLICA

JUSTIFICACIÓN:

En atención al memorando 20252000000153183 de fecha 24 de noviembre 2025 suscrito por la Directora de Protección, en el cual informan las ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN, se solicita comité de contratación para suscribir diez (10) contratos de aporte para el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 al 31 de julio de 2026, con las entidades contratista que prestan los servicios de del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente de la Regional Bogotá.

ALERTA PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL BOGOTÁ:

- Se requiere informar ante la Dirección de Protección, la suscripción de los contratos con los operadores **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** e **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, toda vez que la sumatoria de los contratos suscritos a nivel Regional de estas entidades contratistas superan la cuantía de los 5.000 SMMLV, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 6 Anexo 1 del Manual de Contratación vigente.

 (…) La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (…)

Conforme a lo establecido en el Anexo 1, numeral 2 del artículo 6, del Manual de contratación, se aplicó la siguiente fórmula, con el fin de acreditar la capacidad operativa y residual del operador:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

IPSICOL

Capacidad Operativa	Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV	Capacidad Residual
55826,21	10672,0	**45.154,2**

TERCIARIOS CAPUCHINOS

Capacidad Operativa	Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV	Capacidad Residual
491175,05	1312,0	**489.863,1**

Los nuevos contratos se relacionan a continuación:

No	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD	CUPOS A CONTRATAR	PACCO	CDP	VF	VALOR 2025	VALOR 2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	REQUIERE AUTORIZACIÓN MAYOR 5000 SMMLV
1	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA	200	31492	363125	VF-BOGO-3-2025_Pacco 31492	$ 358.783.600,00	$ 5.324.348.400,00	$ 5.683.132.000,00	3.992
2	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA	27	31494	363225	VF-BOGO-4-2025_Pacco 31494	$ 48.435.786,00	$ 718.787.034,00	$ 767.222.820,00	539
2	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	10	31494	363225	VF-BOGO-4-2025_Pacco 31494	$ 17.901.255,00	$ 265.654.620,00	$ 283.555.875,00	199
3	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	40	31495	363325	VF-BOGO-5-2025_Pacco 31495	$ 59.585.640,00	$ 884.250.920,00	$ 943.836.560,00	663
4	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	75	31496	363425	VF-BOGO-6-2025_Pacco 31496	$ 134.259.413,00	$ 1.992.409.650,00	$ 2.126.669.063,00	1.494
5	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO TRANSITORIO	25	31497	363525	VF-BOGO-7-2025_Pacco 31497	$ 42.167.288,00	$ 625.762.550,00	$ 667.929.838,00	469
6	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200	31498	363625	VF-BOGO-8-2025_Pacco 31498	$ 297.928.200,00	$ 4.421.254.600,00	$ 4.719.182.800,00	3.315
7	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	65	31499	363725	VF-BOGO-9-2025_Pacco 31499	$ 13.779.090,00	$ 198.694.405,00	$ 212.473.495,00	149
8	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	120	31500	363825	VF-BOGO-10-2025_Pacco 31500	$ 37.980.780,00	$ 547.682.520,00	$ 585.663.300,00	411
9	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO	110	31501	363925	VF-BOGO-11-2025_Pacco 31501	$ 83.158.845,00	$ 1.199.150.260,00	$ 1.282.309.105,00	901
10	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	120	31502	364025	VF-BOGO-12-2025_Pacco 31502	$ 37.980.780,00	$ 547.682.520,00	$ 585.663.300,00	411

MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 6. **CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**

PÚBLICA

ARTÍCULO 32. GENERALIDADES. Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

(…) **ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).** Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

b.) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

g.) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información. (…).

Se informa a los miembros del Comité que conforme a lo señalado en el manual de contratación y a las orientaciones brindadas, la Entidad remitió la invitación a los operadores para que alleguen la documentación exigida por la entidad y suscribir los nuevos contratos de aporte en la Plataforma SECOP II, el plazo de ejecución de los contratos es hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026

La Ordenadora del Gasto mediante Resolución No. 2590 del 11 de diciembre de 2025 conformó el comité evaluador para adelantar el Procedimiento de verificación de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de experiencia de los operadores en el proceso de selección para la contratación de conformidad a lo ordenado por el manual de contratación y lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el memorando de orientaciones.

RESULTADO DE EVALUACIÓN: REQUISITOS MÍNIMOS (JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS)

Se debe verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas y financieras, técnicas y de experiencia de los operadores, exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el memorando de orientaciones y el manual de contratación, el comité evaluador procedió con la verificación de los requisitos mínimos de habilitación de los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

No	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD	CUPOS A CONTRATAR	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CUENTA CON PROCESO SANCIONATORIO
1	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA	200	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS

PÚBLICA

2	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA	27	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
2	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
3	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	40	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
4	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	75	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
5	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	CENTRO TRANSITORIO	25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
6	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
7	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	65	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
8	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ Y MCA	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	120	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
9	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO	110	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS
10	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA	120	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO REGISTRA SANCIONATORIO NI PROCESOS ACTIVOS

OTRAS CONSIDERACIONES:

SANCIONES: una vez verificadas en las bases a cargo de la Regional Bogotá y en la plataforma SECOP II de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se establece que no se le han impuesto sanciones administrativas o por incumplimiento contractual, y no adelanta proceso administrativo sancionatorio. De conformidad a la ley 1474 de 2011 “por lo cual se dictan nomas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública”, articulo 86, el cual establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos, en la Regional Bogotá del ICBF a la fecha.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación. Una vez verificado se establece que todos los operadores cuentan con licencias de funcionamiento vigentes.

PÚBLICA

- **El Dr. CESAR AUGUSTO CRUZ RODRIGUEZ Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativa solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir tres (3) contratos de aporte en la modalidad de Restablecimiento de Derechos.**

JUSTIFICACIÓN:

En atención al memorando ***20252000000153183 Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.***, se solicita autorización para suscribir dos (2) contrato de aporte para el periodo comprendido entre el ***16 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026*** con cargo a vigencias futuras y un (1) contrato de aporte del 16 al 25 de diciembre 2025, respecto de este contrato se precisa que de acuerdo a la asignación presupuestal de la Dirección de Protección no se cuenta con el recurso para garantizar la suscripción hasta el 31 de diciembre.

Es preciso señalar que los operadores anteriormente citados, cuentan con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar, operadores sin ánimo de lucro que tienen la idoneidad para brindar los servicios de protección, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional, por lo cual se han comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Cabe anotar que la Dirección de Protección, asigno recurso a la Regional Bogotá mediante resolución 7716 del 12 de diciembre 2025 y el cupo de vigencias futuras mediante memorando 202512310000147813.

En el marco de lo establecido en la Resolución No. 14739 del 24 de diciembre de 2018 por la cual se deroga la resolución No. 0243 del 20 de enero de 2017 y se dictan otras disposiciones "para autorizar el reconocimiento y pago de los gastos de un acompañante para los niños, niñas, adolescentes o personas mayores de 18 años con discapacidad declaradas en adoptabilidad que se encuentren bajo protección del ICBF, cuando son hospitalizados por orden médica de la IPS requieren de acompañamiento" y teniendo en cuenta que los operadores atienden de manera regular niños, niñas, adolescentes o personas mayores de 18 años que ameritan acompañamientos hospitalarios, **con diagnósticos que en la mayoría de los casos son de alta complejidad, con hospitalizaciones prolongadas las cuales deben contar con acompañamiento permanente las 24 horas del día**.

Adicionalmente, se deben cubrir necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los niños, niñas y adolescentes no cubiertos por el valor cupo mes y que no sean responsabilidad de otros agentes del SNBF conforme a lo relacionado en el Formato Lineamientos De Programación vigente, considerando que dentro de la población atendida se encuentran beneficiarios de comunidades indígenas, migrantes entre otros.

Por lo anterior, se hace necesaria la inclusión de recurso por el rubro presupuestal C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 que ampara el gasto de acciones complementarias para la gestión en el Restablecimiento de Derechos y/o Administración de Justicia, de acuerdo con la información presentada; cabe anotar que el valor para cada contrato es establecido por el supervisor/a de la modalidad, de acuerdo con la población atendida y al análisis de la ejecución del recurso en los contratos vigentes.

ALERTA PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL BOGOTÁ:

La cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional NO supera la cuantía de los 5.000 SMLMV, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 6 Anexo 1 del Manual de Contratación vigente.

> *(…) La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar. contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva. (…)*

PÚBLICA

El Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativa solicita a los miembros del comité la aprobación para suscribir tres (3) contratos de aporte en la modalidad de Restablecimiento de Derechos asi:

- 2 contratos del 16 de diciembre 2025 al 31 de julio de 2026 con cargo a vigencias futuras

ITEM	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUBRO	MODALIDAD LINEAMIENTO DE PROGRAMACIÓN 2025	CUPOS A CONTRATAR	VALOR ATENCIÓN 2025	VALOR RECURSO 112 16 AL 31 DICIEMBRE 2025	VALOR DEL CONTRATO 16 AL 31 DICIEMBRE 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
1	FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	39	$ 40.402.187	$ 2.000.000	$ 42.402.187	$ 610.282.619	$ 652.684.806
2	FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-124	HOGAR SUSTITUTO TUTOR / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO TUTOR	33	$ 43.408.415	$ 0	$ 43.408.415	$ 644.895.208	$ 688.303.623

- 1 contrato del 16 al 25 de diciembre 2025

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUBRO	MODALIDAD LINEAMIENTO DE PROGRAMACIÓN 2025	CUPOS	VALOR ATENCIÓN	VALOR RECURSO 112	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	129	$ 149.504.077	$ 2.000.000	$ 151.504.077

MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 6. **CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**

ARTÍCULO 32. GENERALIDADES. Los servicios de bienestar familiar son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

(...) **ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).** Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir

un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

b.) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

g.) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:

a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.

b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información. (…).

Se informa a los miembros del Comité que conforme a lo señalado en el manual de contratación y a las orientaciones brindadas, la Entidad remitió la invitación a los operadores para que alleguen la documentación exigida por la entidad y suscribir los nuevos contratos de aporte en la Plataforma SECOP II, conforme al plazo de ejecución descrito.

La Ordenadora del Gasto mediante Resolución No. 2649 del 15 de diciembre de 2025 conformó el comité evaluador para adelantar el Procedimiento de verificación de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de experiencia de los operadores en el proceso de selección para la contratación de conformidad a lo ordenado por el manual de contratación y lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el memorando de orientaciones.

RESULTADO DE EVALUACIÓN: REQUISITOS MÍNIMOS (JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS)

ITEM	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD LINEAMIENTO DE PROGRAMACIÓN 2025	VER _ JURIDICA	VER_ TECNICA	VER_ FINANCIERA	NO PRESENTA INHABILIDAD POR PROCESO SANCIONATORIO
1	FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN	HOGAR SUSTITUTO TUTOR / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO TUTOR	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

COPIA NO CONTROLADA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD LINEAMIENTO DE PROGRAMACIÓN 2025	VER _ JURIDICA	VER_ TECNICA	VER_ FINANCIERA	NO PRESENTA INHABILIDAD POR PROCESO SANCIONATORIO
FUNDACIÓN NIÑA MARÍA	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Tendiendo lo señalado en el memorando ***20252000000153183*** de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por la Directora de Protección y la Directora de Contratación, específicamente relacionado en el **ANEXO 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS,** en el cual se establece los parámetros para la realización de la evaluación financiera de los interesados a contratar, me permito presentar ante el comité Regional de Contratación la entidad contratista que luego de realizada la evaluación financiera preliminar de la propuesta presentada, NO cumple con los indicadores habilitantes de la capacidad financiera establecidos por la Dirección de Protección:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD LINEAMIENTO DE PROGRAMACIÓN 2025	CUPOS A CONTRATAR	VALOR DEL CONTRATO 16 AL 31 DICIEMBRE 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - CRAN	HOGAR SUSTITUTO TUTOR / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO TUTOR	33	$ 43.408.415	$ 644.895.208	$ 688.303.623

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a los resultados presentados el proponente no puede ser evaluado ya que no se puede ubicar en ningún rango en la tabla 1 del Anexo 1; debido al resultado negativo del cálculo de su capital de trabajo, que no permite poder hallar los demás indicadores habilitantes de capacidad financiera.

OPERADOR	MODALIDADES A LAS CUALES EL OPERADOR ASPIRA CONTRATAR CON EL ICBF	PRESUPUESTO OFICIAL A CONTRATAR	RANGO EN EL CUAL QUEDA HABILITADO EL PROPONENTE SEGÚN SUS INDICADORES						RESULTADOS EVALUACIÓN FINANCIERA			OBSERVACIÓN
			Rango	Desde	Hasta	CAPITAL DE TRABAJO (en SMMLV)	INDICE DE LIQUIDEZ Mínimo	INDICE DE ENDEUDAMIENTO Máximo	VALOR A CONTRATAR EN SMMLV	INDICE DE LIQUIDEZ Mínimo	INDICE DE ENDEUDAMIENTO Máximo	
FUNDACION PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO - CRAN	HOGAR SUSTITUTO TUTOR / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO TUTOR	$ 688.303.623				-392,93			483,53	0,1	0,12	El operador no cumple con ninguno de los rangos establecidos en las tablas del Memorando de Contratación, dado que sus pasivos corrientes superan significativamente a sus

												activos corrientes. Esta situación se refleja en un indicador de capital de trabajo negativo, lo cual evidencia una insuficiencia en su capacidad financiera para afrontar obligaciones a corto plazo. En consecuencia, no es posible ubicar al operador dentro de los criterios de evaluación financiera definidos en el mencionado memorando.

De acuerdo con lo anteriormente señalado se expone la justificación emitida desde la supervisión de la modalidad frente a la necesidad de contratar con dicho operador, lo anterior teniendo en cuenta que el memorando ***20252000000153183 el cual refiere*** *(...) Capacidad Financiera: De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.*

Nota: En el caso excepcional en que, por necesidades del servicio y la garantía en la continuidad de estos, se presenten modificaciones a los criterios establecidos en el numeral 3 del presente memorando o en el Anexo 1, corresponderá a la regional justificar y documentar ampliamente los motivos y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación que apruebe la contratación. (...)

JUSTIFICACIÓN

Se considera pertinente la contratación del servicio. con la FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN teniendo en cuenta su trayectoria en la atención en las modalidades de Acogimiento Familiar Hogar sustituto tutor. atendiendo, Población de Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor. Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor. Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos; y atendiendo a la necesidad de la prestación del servicio en la modalidad de acogimiento residencial- internado de 0 a 8 años, siendo este un proceso funcional con un resultado positivo y donde los beneficiarios han recibido una atención integral por parte del operador, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el manual operativo de hogares sustitutos.

La FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO – CRAN, durante la ejecución de los contratos con el ICBF, se han caracterizado por el cumplimiento en sus obligaciones contractuales, conoce la documentación específica por el ICBF para adelantar el proceso de atención para lo cual fue contratada, proceso que ha sido funcional.

Es importante mencionar, que en visitas realizadas por parte de la supervisión a las unidades de servicio y administrativa, se evidencia el compromiso y responsabilidad por parte del operador frente al desarrollo del modelo de atención en las diferentes áreas, de la misma forma se ha verificado el cumpliendo con planes de mejora, frente al proceso de atención en lo técnico y financiero, lo cual permite dar un parte de confianza para continuar contratando al Operador para la prestación de servicio en las dos modalidades internado y Acogimiento Familiar Hogar Sustituto Tutor.

OTRAS CONSIDERACIONES:

SANCIONES: una vez verificadas en las bases a cargo de la Regional Bogotá y en la plataforma SECOP II de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se establece que no se le han impuesto sanciones administrativas o por incumplimiento contractual, y no adelanta proceso administrativo sancionatorio. De conformidad a la ley 1474 de 2011 “por lo cual se dictan nomas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública”, articulo 86, el cual establece el procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos, en la Regional Bogotá del ICBF a la fecha.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación. Una vez verificado se establece que todos los operadores cuentan con licencias de funcionamiento vigentes.

- **La DRA. LUZ STELLA MENDEZ ROJAS Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrativo solicita a los miembros del comité aprobación para realizar la suscripción tres (03) Contratos de comodato.**

La Dra. Luz Stella Mendez Rojas Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrativo solicita a los miembros del comité aprobación para realizar la suscripción de tres (03) Contratos de Comodato, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con la información aportada por el Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal, en atención al memorando con radicado No. 20252000000153183 de fecha 24 de noviembre 2025 suscrito por la Directora de Protección, en el cual informan las ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.” y teniendo en cuenta que el ICBF presta apoyo a las entidades que participan en el proceso estatal y de participación ciudadana en aras de lograr el bienestar económico, social y psicológico de amplios sectores de la población colombiana frente a la problemática que enfrenta nuestra sociedad, lo que se materializa en la entrega de bienes muebles e inmuebles para la ejecución de diversos proyectos que beneficien a la comunidad y permita ampliar el acceso a los diferentes programas y modalidades de los servicios prestados por el ICBF y que para garantizar la prestación del servicio a los jóvenes y adolescentes que asisten a los programas del servicio público de bienestar familiar, brindada en bienes inmuebles propiedad del ICBF, mediante la suscripción de contratos de comodato derivados de contratos de aporte, en virtud de los principio que orientan la función pública consagrados en el artículo 209 superior, en armonía con los principios del estatuto contractual y específicamente el de responsabilidad señalado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrativo pone en consideración la inclusión en el comité de contratación para la suscripción de los nuevos contratos de comodato.

A continuación, se relacionan los datos de los inmuebles con comodato que la Dra. Luz Stella Mendez Rojas Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrativo solicita suscribir del 16 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026:

cant	DIRECCIÓN	MI	OPERADOR 2025	UNIDAD DE SERVICIO	NIT	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO

PÚBLICA

	1	DG 58 SUR 29 18	50S-40798458	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"	REDENTOR masculino	890983904-1	**16/12/2025**	**31/07/2026**	ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO Y CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL ICBF, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DG 58 SUR 29 18 (Dirección Principal) BARRIO VILLA JIMENA LOCALIDAD TUNJUELITO BOGOTÁ D.C. PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40798458, CHIP No. AAA0291YAZM, CÉDULA CATASTRAL No.002413170400000000, PARA LOS PROGRAMAS DEL SRP. Los bienes que se entregan tendrán uso exclusivo en la operación de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	
	2	KR 51 58 20 SUR	50S-40798458	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"	HOGAR FEMENINO	890983904-1	**16/12/2025**	**31/07/2026**	ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO Y CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL ICBF, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AK 51 58 20 SUR, (Dirección Secundaria) BARRIO VILLA JIMENA LOCALIDAD TUNJUELITO BOGOTÁ D.C. PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40798458, CHIP No. AAA0291YAZM, CÉDULA CATASTRAL No.002413170400000000. Los bienes que se entregan tendrán uso exclusivo en la operación de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	

PÚBLICA

	3	AK 30 11 85	50C417459	INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA "IPSICOL"	Internamiento preventivo masculino/CETRA	890983904-1	**16/12/2025**	**31/07/2026**	ENTREGAR, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO Y CON LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR AL ICBF, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA AK 30 11 85 BARRIO PENSILVANIA LOCALIDAD DE PUENTEARANDA BOGOTA D.C., PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 050C417459, CÉDULA CATASTRAL 11302 Y CHIP No. AAA0035OXUH. Se hace necesario incluir el servicio prestado en el inmueble de la KR 32 12 35/ Cl 12 32 28 que funciona como centro transitorio. Los bienes que se entregan tendrán uso exclusivo en la operación de programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- **Decisiones:**

- Los miembros del Comité de Contratación integrado por: la **Dra. MARIA ELCY BOLIVAR ARDILA** Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero y la Dra. **YOLANDA BRAVO ROJAS**, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Contractual, por unanimidad recomiendan a la Dra. **GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA** Asesora Dirección General - Directora (E) ICBF Regional Bogotá, **APROBAR** la suscripción de los diez (10) Contratos de Aporte de las modalidades descritas por el Grupo Interno de Trabajo Responsabilidad Penal.

 En tal sentido, la Dra. **GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA** Asesora Dirección General - Directora (E) ICBF Regional Bogotá, se acoge a las recomendaciones y **APRUEBA** la suscripción de los diez (10) Contratos de Aporte descritos por el Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal.

- Los miembros del Comité de Contratación integrado por: la **Dra. MARIA ELCY BOLIVAR ARDILA** Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero y la Dra. **YOLANDA BRAVO ROJAS**, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Contractual, por unanimidad recomiendan a la Dra. **GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA** Asesora Dirección General - Directora (E) ICBF Regional Bogotá, **APROBAR** la suscripción de tres (3) contratos de aporte en la modalidad de Restablecimiento de Derechos.

 En tal sentido, la Dra. **GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA** Asesora Dirección General - Directora (E) ICBF Regional Bogotá, se acoge a las recomendaciones y **APRUEBA** la suscripción de tres (3) contratos de aporte en la modalidad de Restablecimiento de Derechos.

- Los miembros del Comité de Contratación integrado por: la **Dra. MARIA ELCY BOLIVAR ARDILA** Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero y la Dra. **YOLANDA BRAVO ROJAS**, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Contractual, por unanimidad recomiendan a la Dra. **GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA** Asesora Dirección General - Directora (E) ICBF Regional Bogotá, **APROBAR** la suscripción de los tres (03) Contratos de Comodato descritos por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo.

 En tal sentido, la Dra. **GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA** Asesora Dirección General - Directora (E) ICBF Regional Bogotá, se acoge a las recomendaciones y **APRUEBA** la suscripción de los tres (03) Contratos de Comodato descritos por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo.

PÚBLICA

Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA	ASESORA DIRECCIÓN GENERAL - DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL BOGOTÁ	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
MARIA ELCY BOLIVAR ARDILA	COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
YOLANDA BRAVO ROJAS	COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRACTUAL	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
DAYANA ARAQUE LOPEZ	COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO RESPONSABILIDAD PENAL	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
CESAR AUGUSTO CRUZ RODRIGUEZ	COORDINADOR DEL GRUPO DE PROTECCION ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
LUZ STELLA MENDEZ ROJAS	COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO	ICBF REGIONAL BOGOTÁ	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	NA	NA	NA
Colaborador que elabora el acta:	Juliana Hurtado Giraldo – Contratista Grupo Interno de Trabajo Contractual		

CONTINUACION ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACION No 63 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025

PÚBLICA